



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 191-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0015161-2024, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2024, por el cual **RUDDY ANGEL ORTIZ GONZALES** y **ERIKA NATALI HUAMAN RAMIREZ DE ORTIZ**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 185-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, Hoja de Coordinación N° 198-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 421-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina de Secretaría General e Informe Legal N° 528-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior; y, que mediante Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, refiere que, dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, que el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que en el plazo de 15 días se fijará fecha, se convocará y se realizará una audiencia única;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: “Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil.” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 185-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, informa que de la verificación realizada se ha determinado que, en fecha de recepción 06 de noviembre de 2024, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0015161-2024, **RUDDY ANGEL ORTIZ GONZALES** y **ERIKA NATALI HUAMAN RAMIREZ DE ORTIZ**, peticionan por escrito la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando sus nombres, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio da cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable de la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- a) A fojas 10 y 12, copias simples del Documento Nacional de Identidad RUDDY ANGEL ORTIZ GONZALES y ERIKA NATALI HUAMAN RAMIREZ DE ORTIZ.
- b) A fojas 09, copia del Acta de Matrimonio N°4000149130, de fecha 23 de setiembre 2016, expedida por la Municipalidad Provincial de Huaura, en fecha 11 de octubre 2024.
- c) A fojas 04, Acta de Conciliación N° 024-2024, se establece monto por concepto de Pensión de Alimentos, tenencia y fijación del Régimen de visitas de los menores.
- d) A fojas 06, la declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en Av. Navarrete N° 900-Las Tres Cruces- distrito de Mollendo, Provincia de Islay, departamento de Arequipa.
- e) A fojas 08, la declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran no tener hijos menores ni mayores con discapacidad.
- f) A fojas 07, copia de la declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por los peticionantes, en la cual declaran que no poseen bienes adquiridos dentro del matrimonio.
- g) A fojas 14, el Recibo de Caja N° 00216732024, de fecha 06 de noviembre de 2024, por el concepto de pago de la tasa por el procedimiento de Separación Convencional.

Que, mediante Proveído N° 023-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el expediente N° 0015161-2024 cumple con los requisitos, por lo cual otorga su visto bueno;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en RUDDY ANGEL ORTIZ GONZALES y ERIKA NATALI HUAMAN RAMIREZ DE ORTIZ, ratifican su voluntad de proseguir con su solicitud de separación convencional, conforme se aprecia en la Acta correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

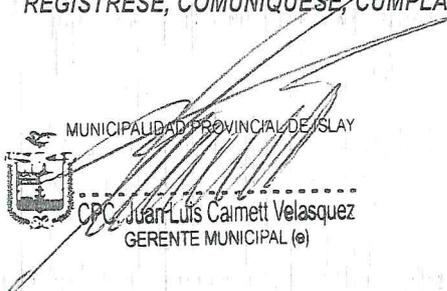
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0015161-2024, en tal sentido se declara la separación convencional de los cónyuges RUDDY ANGEL ORTIZ GONZALES y ERIKA NATALI HUAMAN RAMIREZ DE ORTIZ .

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho de peticionar la disolución del vínculo matrimonial, transcurridos dos (02) meses de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución de Gerencia a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC Juan Luis Carmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>